RESOLUCIÓN No. 006/2024

EL CONSEJO NACIONAL DE AVIACION CIVIL

CONSIDERANDO:

QUE, la compañía LÍNEAS AÉREAS EJECUTIVAS S.A. (“LAENSA”), es titular de un permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, doméstico, no regular, en la modalidad de Taxi Aéreo, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, en el territorio continental ecuatoriano; renovado y modificado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo No. 015/2019 de 07 de mayo de 2019, modificado por la Dirección General de Aviación Civil con ACUERDO Nro. DGAC-DGAC-2023-0022-A de 19 de julio de 2023; con un plazo de duración de cinco (5) años, contados a partir desde el 08 de mayo de 2019;

QUE, el Gerente General de la compañía LÍNEAS AÉREAS EJECUTIVAS S.A. (“LAENSA”), mediante Oficio Nro. LAENSA-023-O de 19 de marzo de 2024, ingresado al Sistema de Gestión Documental Quipux, con documento No. DGAC-SEGE-2024-1896-E de 25 de marzo de 2024, en el cual solicita la renovación y modificación del permiso de operación, mencionado en el párrafo anterior;

QUE, con Oficio Nro. DGAC-SGC-2024-0055-O de 09 de abril de 2024, enviado por a través del Sistema de Gestión Documental QUIPUX, notificado el 10 de abril de 2024, a los correos electrónicos señalados: jcrp3836@gmail.com, y, asistenciapresidencia@laensa.net, se requirió al Gerente General de la compañía LÍNEAS AÉREAS EJECUTIVAS S.A. (“LAENSA”), que en el plazo de diez (10) días; presente la carta de confirmación del operador aeroportuario, en el cual indique la disponibilidad de espacios físicos necesarios para que la Compañía ejerza la actividad propuesta, advirtiéndole que de no hacerlo en el plazo concedido, se entenderá que ha desistido de su solicitud y se dispondrá su archivo; además se indicó que su solicitud fue presentada únicamente con cuarenta y cinco (45) días de anticipación a la fecha de vencimiento de su permiso de operación, dejando constancia que será absoluta responsabilidad de la Compañía si el permiso de operación fenece antes de que culmine el trámite de renovación y modificación solicitado;

QUE, previa verificación del control de ingresos en el Sistema de Gestión Documental Quipux, se determinó que hasta la presente fecha la compañía LÍNEAS AÉREAS EJECUTIVAS S.A. (“LAENSA”), no ha ingresado documento alguno que atienda el requerimiento planteado por el Consejo Nacional de Aviación Civil en el Oficio Nro. DGAC-SGC-2024-0055-O de 09 de abril de 2024;

QUE, el inciso tercero del Art. 140 del Código Orgánico Administrativo, al regular las “Subsanaciones” de una solicitud, establece: *“(…) si la persona interesada no cumple lo dispuesto por la administración pública se entenderá como desistimiento y será declarado en la resolución.”*;

QUE, de conformidad con lo establecido el segundo inciso del literal a) del Art. 45 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo, Comercial dispone que: *“(…) se ordenará al interesado que en el plazo de diez (10) días aclare y/o complete su solicitud, con la observación que de no hacerlo dentro del plazo otorgado, se entenderá que ha desistido de su petición y se ordenará el archivo del trámite (…)”*;

QUE, de acuerdo lo estipula el Artículo 22, inciso segundo del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Aviación Civil los Acuerdos y Resoluciones son autorizados únicamente con las firmas del Presidente y Secretario del Consejo Nacional de Aviación Civil;

QUE, el procedimiento adoptado en el presente caso por el Consejo Nacional de Aviación Civil cumple expresas disposiciones constitucionales en las que se ha privilegiado el debido proceso

Dirección: Buenos Aires Oe1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 294-7400
www.aviacioncivil.gob.ec

a la legítima defensa y seguridad jurídica, así como respetando normas legales y reglamentarias que rigen la aeronáutica civil y la administración pública central; y,

En uso de la atribución establecida en el literal c) artículo 4 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 435 de 11 de enero del 2007; el Decreto Ejecutivo No. 156 de 20 de noviembre de 2013; el Acuerdo Ministerial No. 043/2017 de 06 de julio de 2017, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas; y, el inciso segundo del artículo 22 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Aviación Civil.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR que la compañía LÍNEAS AÉREAS EJECUTIVAS S.A. (“LAENSA”), ha desistido de la solicitud de renovación y modificación de su permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, doméstico, no regular, en la modalidad de Taxi Aéreo, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, en el territorio continental ecuatoriano; renovado y modificado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo No. 015/2019 de 07 de mayo de 2019, modificado por la Dirección General de Aviación Civil con ACUERDO Nro. DGAC-DGAC-2023-0022-A de 19 de julio de 2023, solicitado con Oficio Nro. LAENSA-023-O de 19 de marzo de 2024. No ha cumplido con los requisitos reglamentarios en su solicitud y tampoco ha dado atención al requerimiento del Consejo Nacional de Aviación Civil, constante en el Oficio Nro. DGAC-SGC-2024-0055-O de 09 de abril de 2024.

ARTÍCULO 2.- Disponer el archivo de la solicitud mencionada en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3.- En contra de la presente Resolución, la compañía LÍNEAS AÉREAS EJECUTIVAS S.A. (“LAENSA”), puede interponer los recursos en vía administrativa o judicial que estime pertinente en defensa de sus intereses.

ARTÍCULO 4.- Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Secretaría del Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil a través de las respectivas dependencias institucionales.

Comuníquese y publíquese. - Dado en Quito, D.M., a los **08 días del mes de mayo de 2024.**

Firmado electrónicamente por:
PABLO EDISON GALINDO MORENO

Ingeniero Pablo Edison Galindo Moreno
DELEGADO DEL MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS,
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

Firmado electrónicamente por:
SILVIA VICTORIA VALLEJOS ESPINOSA

Magister Silvia Victoria Vallejos Espinosa
DIRECTORA GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADA
SECRETARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADA

WNV / VLV
07MAYO2024

En Quito, D.M., a los **08 días del mes de mayo de 2024** NOTIFIQUÉ con el contenido de la Resolución No. 006/2024 a la compañía LÍNEAS AÉREAS EJECUTIVAS S.A. (“LAENSA”), a los correos electrónicos jcrp3836@gmail.com, y, asistenciapresidencia@laensa.net señalados para el efecto.

Firmado electrónicamente por:
SILVIA VICTORIA VALLEJOS ESPINOSA

Magister Silvia Victoria Vallejos Espinosa
DIRECTORA GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADA
SECRETARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADA

Dirección: Buenos Aires Oe1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 294-7400
www.aviacioncivil.gob.ec